



POSADAS, 27 de Agosto de 2012

VISTO: La propuesta de reglamento de Diplomatura, para la Facultad de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO

QUE el mencionado reglamento fue elaborado por la Dra. Nilda TAÑSKI y elevado al Consejo Directivo, a efectos de su análisis y consideración:

QUE el mismo fue elaborado en virtud de las necesidades que surgieron últimamente para el dictado de Diplomaturas, con frecuencia desde la propia Facultad y también solicitados por otras Instituciones del medio;

QUE la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentarios sugiere efectuar propuestas abarcativas con otros aspectos que deberá contemplar el mencionado reglamento;

QUE el Secretario de la Comisión, Consejero César LAFUENTE, procedió a incluir las propuestas manifestadas por la Consejera Lilian ROKO y amplió los alcances de los Artículos 1,2,3,4,5 y 10

QUE el Consejo Directivo en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2012, aprobó por unanimidad el Reglamento de Diplomatura, con los agregados efectuados durante la Sesión (Artículo 1º- incluir a los organismos municipales y Artículo 4º inciso a) “proponer los docentes con una participación como mínimo del 20% de docentes de la UNaM”)

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Diplomatura de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido. ARCHIVESE.

baf

RESOLUCIÓN CD N° 087/12

A N E X O I



REGLAMENTO DE DIPLOMATURA

ARTICULO 1: TITULO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento es para todas las Diplomaturas que establezca la Facultad de Ciencias Económicas de la UNaM, en convenios con el Estado Nacional, Provincial, Municipalidades, Empresas privadas, Públicas, Cooperativas y ONGs.

ARTICULO 2: OBJETO DEL REGLAMENTO

Es regir los principios, reglas y procesos relativos tanto a la organización de los estudios como de los alumnos y docentes de las diplomaturas.

Los actos efectuados según los procesos definidos en el presente reglamento serán válidos y oficiales, y que aquellos no resueltos o no establecidos por normativa serán competencia de resolución por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNaM

ARTÍCULO 3: OBJETIVO

Es objetivo de los estudios de Diplomatura es de actualizar y perfeccionar conocimientos académicos en un determinado campo profesional.

ARTICULO 4: CUERPO DIRECTIVO

Estará formado por un director, un coordinados y un secretario, designados por el Consejo Directivo de la F.C.E a propuesta del Decanato. Serán funciones de cada uno:

- 1) Director: Supervisar el desarrollo de la Diplomatura; presentar un Plan de estudios realizado en conjunto con los docentes, para la respectiva aprobación en el Consejo Directivo; proponer los docentes con una participación del 20% de docentes de la UNaM; proponer coordinador y secretario; efectuar la planificación de cursos y elevar a Decanato.
- 2) Coordinador: coordinar las actividades para el desarrollo de las clases con los docentes, tramitar la documentación necesaria para el pago a los docentes y demás gastos operativos; controlar la documentación respectiva de los ingresantes.
- 3) Secretario: realizar la cobranza de las cuotas de los alumnos; efectuar las rediciones correspondientes al director; llevar el control de asistencia de los alumnos.

ARTICULO 5: PLAN DE ESTUDIOS

Las asignaturas del plan de estudios de la Diplomatura y el plantel docente, deberán ser presentadas por el Director de la Diplomatura y aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad.

El plan de estudio está constituido por asignaturas; cada una de ellas con el respectivo contenido temático de la orientación correspondiente. El plan será flexible y podrá actualizarse en forma permanente.

Los estudios tendrán una duración mínima de un (01) semestre académico, con una carga horaria de 120 hs. Como mínimo o su equivalencia en créditos, por orientación.

Cada crédito es asimilable a los utilizados por los posgrados en la UNAM.

La nota mínima de aprobación de las obligaciones académicas es siete (7). El alumno podrá desaprobado hasta dos veces la misma asignatura, en caso de superar ese límite podrán ser considerados por vía de excepción por las autoridades de la Diplomatura.

ARTÍCULO 6: DOCENTES



Los decentes deberán poseer título de posgrado, en forma excepcional este requisito podría ser reemplazado cuando posea amplia y reconocida trayectoria profesional e investigativa en la disciplina.

ARTICULO 7: TERMINO DE LOS ESTUDIOS

El alumno dispondrá de un máximo de dos (02) semestres académicos a partir de su admisión, para aprobar las asignaturas del plan de estudios.

Vencido dicho plazo perderá su derecho al certificado de Diplomatura.

ARTICULO 8: INSCRIPCION

A fin de formalizar la inscripción a la Diplomatura, los aspirantes, deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, sin perjuicio de cualquier otra documentación adicional que pueda requerir la unidad académica. La documentación es la siguiente:

- Ficha de inscripción
- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Dos fotos tamaño 4x4.
- Constancia de pago de matriculación.
- Fotocopia legalizada de Certificados de Estudios anteriores.
- Fotocopia autenticada de títulos de grado, posgrado u otros estudios.

En caso que presentare estudios incompletos, deberá presentar los analíticos correspondientes. Si no tuviere estudios terciarios o universitarios, podrá presentar junto con la Solicitud de Inscripción y su Currículum Vitae el certificado de experiencia profesional.

La forma de presentación de la documentación para la inscripción, deberá cumplir con las mismas exigencias que para las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNaM.

La documentación presentada ante la institución no se devolverá, por lo que no se aceptará la entrega de títulos o documentos originales, sino debidamente autenticados.

ARTÍCULO 9: DERECHO DE ADMISIÓN.

La unidad académica se reserva el derecho de admisión de los aspirantes a la Diplomatura, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO 10: ARANCELES.

Con el propósito de controlar las condiciones de regularidad de los cursantes, la Unidad Académica deberá establecer e implementar los mecanismos de control que considere apropiados para este propósito.

El monto del arancel total, distribuido en matrícula de inscripción y cuotas, será determinado por las autoridades de la Diplomatura en función de los gastos operativos que demande en funcionamiento de la misma. Estos ingresos deberán efectuarse en la cuenta de Fondos Propios de la Facultad e informarse trimestralmente al Consejo Directivo

1. La matrícula de inscripción constituirá un compromiso de pago por parte del alumno por única vez.
2. La matrícula solo se reintegrará en caso de que el alumno no pueda cursar por causas imputables a la institución.
3. El arancel será abonado mensualmente, fijándose como vencimiento de los pagos el día 10 de cada mes.
4. El atraso en el pago de dos cuotas consecutivas puede originar la baja del alumno.



ARTICULO 11: ASISTENCIA

Es condición para la aprobación de la Diplomatura el cumplimiento del requisito de asistencia, con el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia a las clases de cada asignatura, los estudiantes deberán, registrar asistencia en todos los módulos.

ARTICULO 12: REGULARIDAD

Se considera alumno regular a quien haya cumplido con.

- a) la asistencia establecida en el ARTICULO 11, para cada asignatura,
- b) haya efectuado todas las obligaciones académicas correspondientes, y
- c) se encuentre al día con los pagos de los aranceles de la Diplomatura.

El alumno que permanezca inactivo por más de un módulo perderá su condición de tal. Para recuperar podrá presentar una nota solicitando se reincorporación, deberá matricularse y poner al día su situación académica. Las autoridades de la Diplomatura se reservan el derecho de analizar cada situación en particular y puede decidir la no-reincorporación del estudiante.

ARTICULO 13: EVALUACION

La evaluación es obligatoria para cada asignatura y se llevará a cabo en el tiempo dedicado a las actividades presenciales.

Las actividades extra-áulicas se desarrollaran fuera del horario de cursada designado para cada asignatura.

No se consideran aprobadas las asignaturas en las cuales sus cursantes no fueron objeto de evaluación con el rigor y exigencia propios del sistema de estudios de la Diplomatura.

La calificación de los Trabajos Prácticos y Evaluación Final Integradora se expresará en números enteros entre 1(uno) y 10 (diez), y la nota mínima para la aprobación será 7 (siete).

ARTICULO 14: TRABAJO FINAL INTEGRADOR

El Trabajo Final Integrador (TFI) consiste en la elaboración escrita e individual de una producción que demuestre un grado significativo de profundización, sistematización, relación y comparación de lo aprendido en el curso.

La aprobación del Trabajo Final Integrador se encuentra a cargo de la dirección académica y de los docentes que al efecto de la misma convoque y es requisito indispensable para obtención del certificado correspondiente a la Diplomatura. Perderá su condición de alumno y posibilidad de acceder al Diploma de la Diplomatura en caso de desaprobación la evaluación final Integradora en tres oportunidades.

ARTICULO 15: PLAGIO

Todo acto de participación incluyendo la tentativa de fraude o copia de otra fuente sin señalar la misma relativo a una actividad, asignatura o al Trabajo Final Integrador, es pasible de sanciones que pueden llegar hasta a la expulsión del estudiante de la Diplomatura.

ARTICULO 16: DIPLOMA

Los Diplomas serán expandidos por la facultad de Ciencias Económicas, lo recibirán quienes cumplieren los siguientes requisitos indispensables para dicho otorgamiento:

- 1- Asistencia al 75% de los Cursos y aprobación de todas las obligaciones académicas
- 2- Aprobación de todas las evaluaciones
- 3- Aprobación del Trabajo Final Integrador.
- 4- Pago total de los aranceles correspondientes.

En el Diploma figurará el nombre de la orientación que se corresponda con el plan de estudios. Con el



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Económicas

“2012-Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano”

propósito de controlar las condiciones de regularidad de los cursantes, la Unidad Académica podrá establecer e implementar los mecanismos de control que considere apropiados para este propósito.